

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12219 DEL 17 DE MARZO DE 1985

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1985-2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-12-2024-MDEA-A

El Alto, Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro,.....

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; SOLICITUD S/N, Registro N° 002805-MDEA, de fecha 28 de octubre de 2024, ingresado por la Sra. Lastenia del Pilar Espinoza Acha; INFORME N° 935-11-2024-MDEA-GPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 481-11-2024-MDEA-GDS, de fecha 19 de noviembre de 2024, Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 515-11-2024-GAJ-MDEA, de fecha 22 de noviembre de 2024, Gerencia de Asesoría Legal; DICTAMEN N° 33-11-2024-MDEA-CPPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; respecto a: **SUBVENCIÓN ECONOMICA SOLICITADA POR LA SRA. LASTENIA DEL PILAR ESPINOZA ACHA.**

CONSIDERANDO:

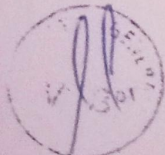
Que, en virtud de lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 -- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, a través del Registro N° 002805-MDEA, que contiene la SOLICITUD S/N, de fecha 28 octubre de 2024, ingresado por la Sra. Lastenia del Pilar Espinoza Acha, señala que el Sr. DARWIN CESAR LOPEZ SERNA, se encuentra delicado de salud, en la ciudad de Lima en espera de un trasplante de cornea en el ojo derecho (costo de intervención quirúrgica - 50% equivale S/20,000.00), por lo que solicita el apoyo económico.

Que, con Carta N° 058-10-2024-MDEA-SG, de fecha 31 de octubre de 2024, se indica que debe contarse con ficha socioeconómica actualizada y señalar el grado de parentesco.



Handwritten signature.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1955-2024

Que, con Registro N° 002805-MDEA, que contiene la SOLICITUD S/N, de fecha 28 octubre de 2024, ingresado por la Sra. Lastenia del Pilar Espinoza Acha, señala que el Sr. DARWIN CESAR LOPEZ SERNA es su conviviente.

Que, mediante INFORME N° 935-11-2024-MDEA-GPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500.00 (Quinientos soles con 00/100), para atender la solicitud ingresada por la Sra. Lastenia del Pilar Espinoza Acha a favor de su conviviente.

Que, en atención al INFORME N° 481-11-2024-MDEA-GDS, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el reempadronamiento de los usuarios de los Programas Sociales del Estado; procede a petición de la parte interesada; o de ser el caso lo puede realizar una persona mayor de edad, residente habitual del HOGAR empadronado (numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2024-MDIS). La ficha de Clasificación Socioeconómica ha caducado desde el 29 de diciembre de 2022.

Que, conforme al INFORME N° 515-11-2024-MDEA-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la evaluación la petición y realizado el análisis que corresponde se colige que la petición NO RESULTA VIABLE; sin perjuicio de lo expedido y dada la naturaleza, la decisión final corresponde al Pleno de Concejo, por lo que deberá ser remitido a la Comisión que corresponde.

Que, según DICTAMEN N° 033-11-2024-MDEA-CPPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; opina PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo León, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

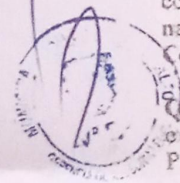
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, que el punto de AGENDA N° 03) SUBVENCIÓN ECONOMICA A FAVOR DE DARWIN CESAR LOPEZ SERNA, sea derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para actualizar la Ficha de Clasificación Socioeconómica, conforme a lo debatido en Sesión de Concejo y registrado en audio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia Desarrollo Social, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLA, la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN en el Portal Institucional

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature

SECRETARÍA
SECRETARÍA

EL ALTO
REGISTRADO
REGISTRADO